



## **administración local**

### **AYUNTAMIENTOS**

#### **POBLETE**

##### **EDICTO**

Aprobación Bases Específicas de Selección de tres plazas de Operario de Servicios Básicos, personal laboral, conforme a las Bases Generales del procesos de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2, en la Disposición Adicional 6ª y demás concordantes de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 18 de Octubre de 2024, se han aprobado las Bases Específicas de Selección de tres plazas de Operario de Servicios Básicos, personal laboral, conformes con las Bases Reguladoras del proceso de Estabilización de plazas de personal (BOP Núm 69 de 9 de abril) y a la Oferta Extraordinaria de Estabilización de Empleo aprobada por Resolución de 25 de mayo de 2022, para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2, en la Disposición Adicional 6ª y demás concordantes de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Contra las bases podrán, los interesados, presentar recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

En Poblete, a 18 de octubre de 2024.- El Alcalde, Luis Alberto Lara Contreras.

**BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE TRES PLAZAS DE OPERARIO/A SERVICIOS BÁSICOS, DE NATURALEZA LABORAL, INCLUIDA EN LA OEP DEL AÑO 2022, EN EL MARCO DE UN PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO.**

**BASE 1ª.- OBJETO.**

**1.1. Objeto de las bases.**

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso, de tres plazas de Operario/a Servicios Básicos, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del Ayuntamiento de Poblete, Decreto de la Alcaldía de 25 de mayo de 2022 y publicada en el DOCM núm. 1 Extraordinario 31 de mayo y Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real núm. 103 de 30 de mayo, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabi-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



lización y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 95 de 15 de mayo de 2024.

1.2. Características de la plaza.

Naturaleza: Personal laboral

Denominación: Operario/a Servicios Básicos

Grupo de clasificación: 10

Categoría laboral: Operario

Número de plazas convocadas: 3

Jornada: Tiempo completo.

BASE 2ª.- REQUISITOS

2.1. Requisitos de las personas aspirantes.

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos reseñados en las Bases Generales y además, los siguientes:

Titulación. Tener una titulación de EGB, o Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria, o Formación Profesional Básica o equivalente.

La equivalencia, en caso de titulaciones distintas a las señaladas, corresponderá acreditarla a la persona aspirante.

BASE 3ª.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

3.1. El procedimiento de selección es el de concurso de méritos.

Este sistema se aplicará conforme a lo dispuesto en la normativa de aplicación y especialmente en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

3.2. Méritos.

Se valorarán los méritos siguientes, acumulativamente y sin perjuicio de lo indicado en las bases generales:

a) EXPERIENCIA PROFESIONAL: Hasta un máximo de 70 puntos.

En función de las características de la propia entidad convocante, por analogía de las diferentes funciones esenciales de sus competencias en las entidades locales, se fijan los siguientes méritos.

- Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o personal laboral, en la plaza objeto de las presentes bases o con funciones análogas, en un ayuntamiento de población inferior a 5.000 habitantes: 1,00 punto por mes trabajado.

- Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o personal laboral, en la plaza objeto de las presentes bases o con funciones análogas, en otras administraciones públicas: 0,75 puntos por mes trabajado.

b) MÉRITOS ACADÉMICOS-FORMACIÓN: Hasta un máximo de 30 puntos.

- Cursos de Formación y perfeccionamiento, relacionados con la plaza, con los requisitos establecidos en la base 8.5 de las Generales que rigen este proceso y debidamente acreditados, relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, en los términos señalados en las referidas Bases Generales: 0,20 puntos por hora de formación.

- Por cursos relacionados con la plaza que se convoca o con materias transversales: 0,10 puntos por cada hora de formación.

- Por estar en posesión del carnet de conducir B1 a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias: 5,00 puntos.

No serán tenidos en cuenta, ni por tanto valorados, los cursos de formación que no especifiquen

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>



las horas y/o créditos de duración ni aquellos de duración inferior a 5 horas.

### 3.3. Calificación definitiva.

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

### BASE 6ª.- BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL.

El presente proceso selectivo generará bolsa de empleo temporal, en los términos previstos en las Bases Generales.

Poblete, 18 de octubre de 2024.- El Alcalde, Luis Alberto Lara Contreras.

**Anuncio número 4002**